

Guía para las lonjas de jóvenes de Leioa



Esta guía busca fundamentalmente garantizar la **seguridad** y la **convivencia** de las personas que utilizáis las lonjas como de las personas que vivís en el entorno.

Deberá colocarse bien visible en la lonja para facilitar su conocimiento y cumplimiento por todos/as y cada uno/a de los/as usuarios/as de la misma.

En caso de cualquier duda o cuestión no dudéis en poneros en contacto con el Servicio Gazte-lonjak, dónde intentaremos apoyaros y orientaros en el cumplimiento de todo lo contenido en esta guía.

#### **CONTACTO**

GAZTE-LONJAK Servicio para la Convivencia de las Lonjas de Jóvenes de Leioa Teléfono: 94 412 66 58 Móvil: 638 322 065 gaztelonja@leioa.net Se definen las lonjas juveniles como lugar de encuentro y ocio para jóvenes<sup>1</sup>, diferenciando esta finalidad y uso de todas aquellas otras clasificadas. Por tanto, no es un espacio de pública concurrencia, ni local comercial, ni txoko, ni cualquier otro con explotación económica.

Una lonja no es una vivienda ni residencia habitual para nadie. Por tanto, ninguna persona puede estar empadronada en ella, ni se debe pernoctar allí.

Se prohíbe todo tipo de actividad distinta a la propia de la lonja juvenil, como puede ser la compraventa y realización de actividades molestas, así como la organización de conciertos y macrofiestas y la venta de bebidas alcohólicas.

## Cuestiones administrativas

- Firma de declaración responsable de conocimiento de esta guía, de estar de acuerdo con la misma y de estar en posesión de los siguientes documentos, que podrán ser solicitados por el Ayuntamiento:
  - · Tener un **contrato** en vigor o, en su caso, un documento que autorice el uso del local para fines de lonja juvenil. Dicho contrato deberá formalizarse entre el propietario y un mínimo de 6 usuarios/as de la lonja.
  - · Existencia de **póliza de seguro multiriesgo** (continente y contenido).
  - · Existencia de póliza de responsabilidad civil.

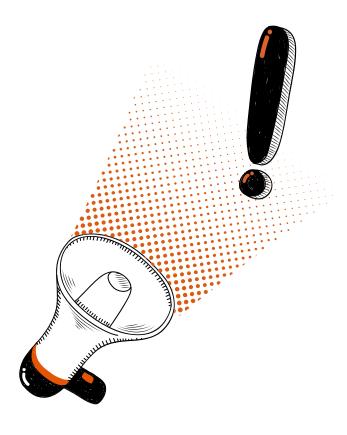
#### Contacto

 Facilitar al Servicio Gazte-lonjak un contacto de una o varias personas del grupo que hace uso de la lonja juvenil y de la persona propietaria de la lonja.

<sup>1</sup> Entendemos como jóvenes aquellas personas de edades comprendidas entre los 14 y los 35 años.

#### Habitabilidad

- Se recomienda que el local no supere los 100 m<sup>2</sup> de superficie y que su altura no sea inferior a 2,30 m.
- Disponer de **agua potable** procedente de la red general, preferentemente con contador individual.
- Contar con luz eléctrica. La instalación eléctrica deberá ser realizada por un instalador autorizado y cumplir el REBT (Reglamento Electrotécnico para baja Tensión) y deberá tener preferentemente contador individual.
- No deben disponer de equipamiento propio y específico de viviendas y domicilios (cocinas, camas, etc.).
- Disponer de un baño de dimensiones mínimas de 1,2 m² que disponga de inodoro y lavabo.



### Convivencia

- Las lonjas de jóvenes no están concebidas para ser usadas las 24 horas. Es muy importante el respeto al derecho al descanso de los/as vecinos/as, sobre todo entre las 23:00 y las 7:00 horas.
- Se deberán respetar las limitaciones de ruido establecidas en la Ordenanza municipal y en el Decreto 213/2012, de 16 de Octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco<sup>2</sup>, extremando dicha precaución entre las 23:00 y las 7:00 horas.
- En el caso de utilizar equipos musicales o aparatos de TV o similar, éstos deberán separarse de puertas, ventanas y paredes.
- Asimismo, conviene evitar cánticos, silbidos, gritos, continua apertura y cierre de puertas y persianas, así como ruido de vehículos a motor.
- <sup>2</sup> En zonas residenciales, se aplica el Anexo 1, PARTE 1 del Decreto:
- El ruido máximo que se puede hacer dentro de la lonja, entre las 23:00 h. y las 7:00 h es de 55 dB(A). Para hacernos una idea, este nivel lo alcanzamos con una conversación en nivel de voz media-baja, o la TV a volumen bajo.
  - Haciendo un ruido de 55 dB(A) en la lonja, el ruido que llega a los dormitorios de las viviendas adyacentes, sin tener aislado el local, se puede aproximar a los 30 dB(A), que es el máximo admitido en esta franja horaria.
  - Si se sale fuera de la lonja, el nivel máximo de ruido son los 55 dB(A), por lo tanto solo se podrá conversar en voz baja.
- Durante el día, de 7:00 h. a 23:00 h. el límite de ruido que se admite dentro de la lonja es de 75 dB(A). Este nivel lo alcanzamos con una conversación a nivel de voz normal pero sin gritos, y la TV a volumen normal.
  - De esta forma, haciendo un ruido de 75 dB(A) en la lonja, el ruido que llega a los dormitorios de las viviendas adyacentes, sin tener aislado el local, se puede aproximar a los 35 dB(A), que es el máximo admitido en esta franja horaria.
  - Si se sale fuera de la lonja, el nivel máximo de ruido son los 65 dB(A).

- El exterior de la lonja y sus inmediaciones no se podrá ocupar mediante sillas, mesas, etcétera, y tendrá que estar en condiciones higiénicas adecuadas, debiendo evitarse el abandono de objetos o basuras derivadas de alguna actividad del local.
- Es recomendable que las **entradas y salidas** de la lonja se hagan de manera escalonada.
- Deberá procurarse por parte de los/as usuarios/as de la lonja el estacionamiento correcto de sus vehículos en las inmediaciones de la misma.

## Salud

- Se recuerda la prohibición de consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias por parte de menores de edad y la necesidad de un consumo responsable por parte de los mayores de edad.
- Se limpiará con los medios y frecuencia adecuados evitando la acumulación de sustancias (basuras u otras).
- La superficie será susceptible de fácil limpieza.
- Está prohibida la permanencia de **animales** solos.
- Se habilitará un sistema que asegure la ventilación general y periódica del local con el fin de evitar malos olores.
- En todas las lonjas ha de haber un botiquín de primeros auxilios.



# Seguridad

- Respetar el aforo máximo permitido: 1 persona por cada m2 hábil (es decir, que si la superficie máxima permitida es de 100 m², el número de usuarios/as máximo no debe superar las 50 personas).
- Si el local tiene una única salida, la anchura mínima de la puerta deberá ser igual o mayor de 80 cm y la longitud máxima del recorrido de evacuación hasta esta salida no excederá de 25 m. Si excede, el local debe tener una segunda salida.

Si la lonja está en una planta alta, la altura de evacuación descendente será de 6 m. como máximo y si la lonja está en un sótano, la altura de evacuación ascendente será de 2 m. como máximo.

- \* Tenéis que tener en cuenta que si os reunís más de 50 personas, estas condiciones varían y exigen disponer, dependiendo de la ubicación y disposición en planta del propio local, puerta antipánico y una segunda salida.
- Para indicar la salida, se deberá colocar la señalización fotoluminiscente necesaria encima de la puerta y hasta llegar a ella si la lonja tiene mas de una dependencia.
- Las puertas de salida no deberán cerrarse con llave por el interior, ni bajar las persianas mientras haya personas en el interior de las lonjas.
- No se puede cocinar y no está permitido hacer fuego en el interior de las lonjas.
- Asimismo, no se deben realizar actividades con riesgo de incendio o explosión por almacenamiento de combustibles, objetos u otros materiales (bombonas, revistas, periódicos, mobiliario no necesario...).
- Con el fin de evitar posible incendios, se deberá tener especial precaución con el tipo de materiales que adornan paredes y techos.

- Se dispondrá de un extintor de eficacia 21A-113B de 5 kg como mínimo, que deberá estar revisado cada año y listo para su uso.
- La distancia a recorrer desde cualquier punto del local a un extintor será igual o menor de 15 m.

